Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

**Convenio de implementación No. 18 del 2018 IPA-001 suscrito entre La Organización Internacional para las Migraciones y La Corporación Comunidad de Juristas Akubadaura relativo a Aunar esfuerzos y recursos financieros y técnicos para el "Fortalecimiento de la comunicación intercultural en el Guaviare y las capacidades de las mujeres indígenas Nükak para la participación en la toma de decisiones comunitarias, la resolución de conflictos y el desarrollo de procesos productivos artesanales, en el marco del Proyecto IPA-1112"**

La **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)**, una organización que forma parte de Naciones Unidas, en adelante la "OIM", ubicada en la Carrera 14 # 93B – 46, representada por **ANA EUGENIA DURÁN SALVATIERRA** en su calidad de representante legal, identificada con el carnet de identificación No. O-2017832 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien obra en calidad de Jefe de Misión, y **LA CORPORACIÓN COMUNIDAD DE JURISTAS AKUBADAURA** (en adelante el "La Corporación") ubicada en la Calle 17 # 4-70 en Bogotá D.C., representada por **LINA MARCELA TOBÓN YAGARI**, identificada con cédula de ciudadanía 32.298.653 de Envigado, han decidido suscribir el presente convenio.

**1. Introducción**

a. Que la **OIM** y la **Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo Internacional -USAID** suscribieron el Convenio de Cooperación No. AID-514-A-17-00001 (IPA-001) con el objeto de "*Promover la inclusión social y económica de las comunidades afrocolombianas e indígenas severamente afectadas por el conflicto, con especial énfasis al interior de estas comunidades en las personas en situación de discapacidad, población LGBTI, y víctimas de VBG*", que se encuentra vigente hasta el 16 de noviembre de 2020.
b. Que en desarrollo del Convenio No. **AID-514-A-17-00001 (IPA-001)** se requiere Aunar esfuerzos y recursos financieros y técnicos para el "Fortalecimiento de la comunicación intercultural en el Guaviare y las capacidades de las mujeres indígenas Nükak para la participación en la toma de decisiones comunitarias, la resolución de conflictos y el desarrollo de procesos productivos artesanales, en el marco del Proyecto IPA-1112".
c. Que teniendo en cuenta lo anterior la OIM realizó la Invitación a Cotizar 38556 de 2018 para la cual La Corporación resultó ganadora según consta en el cuadro comparativo respectivo.
d. Que los términos utilizados en este documento tendrán el significado corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos, salvo que se encuentren expresamente definidos de otra forma en el texto del presente documento. En todo caso, la **OIM** tendrá amplias facultades para interpretar y aplicar el sentido y alcance de los términos y cláusulas contenidas en el presente Convenio.
e. Que en razón de lo anterior las partes han acordado celebrar el presente Convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas.

**2. Documentos que forman parte integral del Convenio**

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:



Escaneado con CamScanner

2.1. Anexo 1: Ficha del proyecto.
2.2. Anexo 2: Modelo de acta de entrega en comodato.
2.3. Anexo 3: Formatos de reportes.
2.4. Copia de los documentos legales de las partes firmantes del presente Convenio.
2.5. Las pólizas y su recibo de pago.

**3. Objeto**

*Aunar esfuerzos y recursos financieros y técnicos para el "Fortalecimiento de la comunicación intercultural en el Guaviare y las capacidades de las mujeres indígenas Nükak para la participación en la toma de decisiones comunitarias, la resolución de conflictos y el desarrollo de procesos productivos artesanales, en el marco del Proyecto IPA-1112".*

**4. Plazo**

La Corporación empezará las actividades a partir de la firma y perfeccionamiento del documento y deberá haber concluido de forma satisfactoria a más tardar en los cinco (5) meses siguientes.

**5. Obligaciones de la OIM**

La OIM se compromete a:

5.1. Vigilar a través del supervisor, que se cumplan las actividades y objetivos del proyecto descritos en el presente Convenio y en la Ficha de Proyecto-Anexo 1-.
5.2. Realizar los desembolsos de conformidad con lo estipulado en la Cláusula No. 7 de este documento.
5.3. Conformar junto a La Federación un Comité Técnico encargado de la supervisión y manejo del proyecto objeto del presente Convenio.

**6. Obligaciones de La Corporación**

La Corporación con arreglo a la Ficha de Proyecto (en adelante "La Ficha") Anexo No.1 se compromete a:

6.1. Conformar el Comité Técnico;
6.2. Realizar los aportes indicados en el numeral 7.3 y la Ficha
6.3. Participar en el proceso de seguimiento y evaluación del proyecto;
6.4. Designar un representante ante el Comité Técnico del Convenio, el cual verificará que se cumplan las actividades y objetivos del proyecto.
6.5. Entregar oportunamente la totalidad de los productos indicados en **LA FICHA**.
6.6. Desarrollar las actividades contenidas en el Cronograma de Actividades incluido en **LA FICHA**.
6.7. Programar los recursos de su presupuesto de conformidad con el presente Convenio.
6.8. Abrir una cuenta bancaria independiente en donde se manejarán los recursos que reciba de la **OIM**.
6.9. Contratar, por su cuenta y riesgo el personal necesario para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
6.10. Pagar los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas legales existentes, manteniendo libre a la **OIM** de cualquier reclamación que por ese concepto se presente.



Escaneado con CamScanner

6.11. Presentar a la **OIM** las pólizas exigidas en el presente convenio.

6.12. En desarrollo del convenio a celebrar, **La Corporación,** se obliga a ejecutar por su cuenta y riesgo el siguiente objetivo general *"Realizar acciones de fortalecimiento de la comunicación intercultural en el Guaviare y las capacidades de las mujeres indígenas Nükak para la participación en la toma de decisiones comunitarias, la resolución de conflictos y el desarrollo de procesos productivos artesanales, de conformidad con lo establecido en los TDR"*, y de acuerdo con las siguientes actividades:

6.12.1. Realizar un proceso de comunicación intercultural en el municipio de San José del Guaviare (Guaviare), a través de 16 programas radiales emitidos en las emisoras Marandúa estéreo, Caracol Radio, La Máxima y Juventud estéreo, dirigidos a promover derechos de los pueblos y mujeres indígenas Jiw, Nükak, Sikuani y Tucano Oriental en el municipio de San José del Guaviare.

6.12.2. Fortalecer las capacidades de las mujeres indígenas del pueblo Nükak de 7 asentamientos por medio de talleres locales y un intercambio de experiencias para la participación en la toma de decisiones comunitarias, la resolución de conflictos y el desarrollo de procesos productivos artesanales. La capacitación en el mejoramiento de los procesos productivos artesanales en su diseño y comercialización, en el marco de una coordinación con entidades locales como el SENA.

6.12.3. Realizar un encuentro de intercambio a través de una metodología de intercambio de saberes con otros pueblos indígenas de las mujeres Nükak con el grupo de mujeres artesanas de una comunidad indígena del departamento de Antioquia. Este encuentro será de 3 días más uno de ida y otro de regreso, para un total de 5 días.

## 7. Valor y Forma de Pago

7.1. El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (COP 145.000.000) M/CTE.**

7.2. Por parte de **La Corporación**, se compromete a aportar la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (COP 15.000.000) M/CTE** en especie, representados en los salarios de la comunicadora social durante la vigencia del proyecto, de acuerdo con lo establecido en **LA FICHA** del Anexo 1.

7.3. La OIM está de acuerdo en aportar apoyo financiero al **La Corporación** en la ejecución con miras a "*Aunar esfuerzos y recursos financieros y técnicos para el "Fortalecimiento de la comunicación intercultural en el Guaviare y las capacidades de las mujeres indígenas Nükak para la participación en la toma de decisiones comunitarias, la resolución de conflictos y el desarrollo de procesos productivos artesanales, en el marco del Proyecto IPA-1112.*" (el "Proyecto") a partir de la firma y perfeccionamiento del Convenio y hasta cinco (5) meses después, por un valor máximo de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (COP 130.000.000) M/CTE,** de conformidad con el presupuesto adjunto a este Convenio y considerado como parte integrante del mismo.

7.4. El valor aportado por la OIM al presente Convenio será desembolsado de la siguiente manera:

7.4.1. Un primer desembolso a manera de anticipo, correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total aportado por OIM, previa entrega y aprobación por parte de la OIM del Plan de Trabajo, el Cronograma de actividades y la póliza de garantía exigida por la OIM de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.



Escaneado con CamScanner

7.4.2. Un segundo desembolso correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total aportado por OIM, previa entrega y aprobación del informe financiero que de cuenta de la legalización del 70% del anticipo, así como el informe técnico de avance con los soportes de realización de:

7.4.2.1. 8 programas radiales emitidos en las emisoras del Guaviare, de acuerdo con las especificaciones de las TORs (en medio magnético USB).

7.4.2.2. El proceso de acompañamiento y fortalecimiento de las capacidades de las mujeres Nükak. El informe debe contener registros de participación y asistencia en los formatos del programa IPA y fotografías y videos del proceso realizado en 4 asentamientos Nükak.

7.4.3. Un tercer desembolso correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total aportado por la OIM, previa entrega y aprobación del informe final que dé cuenta de:

7.4.3.1. 8 programas radiales adicionales emitidos en las emisoras del Guaviare, de acuerdo con las especificaciones de los TORs (en medio magnético USB)

7.4.3.2. Un informe completo compilado de los procesos de formación desarrollados en los asentamientos Nükak y del intercambio de saberes, con registros de asistencia y fotografías y videos.

7.4.3.3. Debe presentar los contenidos temáticos, la respuesta por parte de los indígenas a los temas desarrollados y los resultados y recomendaciones de la interacción surgida de realizar el acompañamiento en los asentamientos, de reconocer las necesidades de una manera vivencial por parte del equipo de La Corporación y de generar lazos de confianza que permitan avanzar en realizar metodologías y formas de acercamiento que se ajusten a sus realidades y necesidades locales.

7.4.3.4. Un informe financiero final con el cual se soporte la ejecución del cien por ciento (100%) de los recursos del proyecto, aprobado por la OIM

7.5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en PESOS COLOMBIANO a la siguiente cuenta bancaria de **La Corporación**. **Cuenta corriente No. 051261410 del Banco de Bogotá.**

7.6. **La Corporación** mantendrá los registros financieros, los documentos de apoyo, los registros de estadísticas y cualquier otro registro pertinente al proyecto de conformidad con los principios contables de aceptación general para apoyar adecuadamente todos los gastos directos o indirectos de cualquier naturaleza comprometiendo transacciones en relación con los fondos aportados por la OIM en virtud del presente Convenio. **La Corporación** podrá a disposición de la OIM o del representante designado por la OIM todos estos registros en cualquier plazo razonable y hasta la expiración de siete años a partir de la fecha del pago final, para cualquier inspección, auditoría o publicación. Si fuese necesario, se podrá solicitar a los empleados de **La Corporación** durante la ejecución o posterior a esta, que estén a disposición para una entrevista.

7.7. Cualquier gasto que no fuese avalado por el informe financiero deberá ser reembolsado a la OIM a más tardar en la fecha de presentación del informe final.

7.8. La OIM tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho de que goce, a aplazar el pago parcial o integral del apoyo financiero hasta que **La Corporación** haya completado, a la satisfacción de la OIM, todas las actividades referentes a dichos pagos.



Escaneado con CamScanner

**8. Presentación de informes**

8.1 Informes financieros: **La Corporación** Bimestralmente deberá enviar a **OIM** el reporte de los recursos ejecutados (de partida y contrapartida), conforme los formatos establecidos por **OIM** en físico y de forma electrónica (Anexo No. 3).

8.2 Informe programático: **La Corporación** Bimestralmente entregará los reportes programáticos en un original y una copia, conforme los formatos establecidos por la **OIM**. Los reportes programáticos contendrán la siguiente información:

a. Comparación de logros actuales, metas y objetivos establecidos para el período, y/o hallazgos. Cuando sea apropiado y cuando los resultados del programa sean fácilmente cuantificables, dicha información cuantitativa se comparará a la información de costos para fines de calcular los costos unitarios;

b. Las razones por las cuales los objetivos establecidos no fueron alcanzados, si fuere apropiado;

c. Cualquier otra información pertinente, incluyendo cuando fuere apropiado, el análisis y explicación de costos excesivos o costos unitarios altos;

d. Cualesquiera eventos que tengan un impacto significativo sobre las actividades apoyadas por el acuerdo; y

e. En caso de que hubiere problemas, retrasos, o condiciones adversas que materialmente imposibilitan la habilidad de cumplir con los objetivos de este acuerdo, dicha notificación incluirá una sección en la cual informará de los pasos tomados o cumplidos, y cualquier asistencia requerida para resolver dicha situación.

f. Un registro fotográfico de las actividades realizadas.

g Recomendaciones para realizar ajustes a la operación del Proyecto.

8.3 Informe Final: dentro de los 5 días de finalizado el proyecto, **La Corporación** entregará dos copias por escrito y una copia electrónica del informe final, conforme los formatos establecidos por **OIM**. Se deberá incluir, para la aprobación de la **OIM**, un informe final respecto de la contrapartida comprometida por parte de **La Corporación** para la implementación del objeto del presente convenio.

8.4. **La Corporación** deberá aportar a la OIM toda la información sobre el proyecto y la utilización de los recursos puestos a disposición por la OIM que razonablemente se le hayan solicitado, adicionalmente a la información contenida en los informes. **La Corporación** también deberá permitir que los representantes de la OIM visiten y examinen las diversas actividades pertinentes para el Proyecto.

**9. Declaraciones**

i. **La Corporación** garantiza que:

a) Es una entidad financieramente sólida que cuenta con la autorización, recursos humanos, equipos, pericia y experiencia adecuados y con las capacidades y aptitudes necesarias para implementar, completa y satisfactoriamente, dentro del periodo estipulado, el Proyecto en conformidad con el presente Acuerdo;

b) Se atendrá a todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos vigentes al dar cumplimiento a sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo;

c) Actuará en aras del interés superior de la OIM en cualesquiera circunstancias;



Escaneado con CamScanner

d) Ningún funcionario de la OIM ni terceros han recibido o recibirán, por parte de **La Corporación**, beneficio directo o indirecto alguno que pudiere surgir del presente Acuerdo o de las asignaciones que de él dimanen, ni tampoco oferta alguna de dichos beneficios directos o indirectos;

e) No ha tergiversado, falseado u ocultado ningún hecho sustancial con miras al establecimiento del presente Acuerdo;

f) El **La Corporación**, su personal o asociados, no han sido previamente inhabilitados por la OIM para tomar parte en acuerdos de la OIM;

g) Ha contratado o contratará la cobertura de seguro apropiada para el periodo de implementación del Proyecto en virtud del presente Acuerdo;

h) Acatará los más altos estándares éticos en el cumplimiento del presente Acuerdo, lo cual excluye la participación en cualquier práctica discriminatoria o de explotación, o en prácticas que no concuerden con los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño;

i) El importe especificado el presente Acuerdo constituye la única remuneración en relación con el presente Acuerdo. **La Corporación** no aceptará, para su propio beneficio, ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en el presente Acuerdo o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este. **La Corporación** se asegurará de que todos los subcontratados, así como el personal y agentes de estos, no reciban remuneración alguna adicional de tal naturaleza.

ii. **La Corporación** garantiza asimismo que:

a) Adoptará todas las medidas pertinentes para prohibir y prevenir la explotación y el abuso sexuales, así como cualquier intento o amenaza de cometerlos, por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o bajo su supervisión para que lleve a cabo las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo ("otro personal"). A efectos del presente Acuerdo, se entenderá que la explotación y el abuso sexuales comprenden:

1. La concesión de dinero, bienes, servicios, tratos preferenciales, oportunidades de empleo u otras ventajas a cambio de favores o actividades sexuales, incluidos los tratos humillantes o degradantes de naturaleza sexual; el abuso de una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con fines sexuales, y el contacto físico de carácter sexual impuesto por la fuerza o en condiciones de desigualdad o de coerción.

2. Toda actividad sexual mantenida con una persona menor de 18 años ("menor"), excepto en el caso de que el empleado o miembro de personal concernido esté casado legalmente con el menor, y este último tenga la mayoría de edad o la edad de libre consentimiento establecida tanto en su país de ciudadanía como en el país de ciudadanía del empleado o miembro del personal concernido.

b) Desaconsejará firmemente a sus empleados y demás miembros del personal cualquier relación sexual con los beneficiarios de la OIM.

c) Notificará oportunamente a la OIM las denuncias o sospechas de eventuales actos de explotación o abuso sexuales, e investigará y adoptará las medidas correctivas pertinentes, incluida la imposición de medidas disciplinarias a las personas responsables de los actos de explotación o abusos sexuales.

d) Garantizará la incorporación de las disposiciones relativas a los actos de explotación o abusos sexuales en todos los subcontratos.

e) Respetará los compromisos antedichos en todo momento. El incumplimiento de los puntos a) a d) será motivo de rescisión inmediata del presente Acuerdo.



Escaneado con CamScanner

**9. Contratista Independiente**

**La Corporación** realizará todas las actividades relacionadas con el presente Convenio en carácter de contratista independiente y no como empleado, socio o agente de la OIM. Así mismo, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren, por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con las demás partes de este Convenio, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo de este llegue a contratar por cualquier causa la OIM o **La Corporación**.

**10. Pólizas**

**La Corporación** se obliga a constituir a favor de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con NIT: 800105552-8, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza a favor de entidades particulares que ampare los siguientes riesgos:

10.1. CUMPLIMIENTO: Para responder por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, por un valor equivalente al veinte por ciento 20 % del valor total del Contrato, con vigencia igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más.

10.2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento 10 % del valor total del presente Convenio, con vigencia igual a la del Contrato y tres (3) años más.

10.3. BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO: por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con vigencia igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más.

10.4. CALIDAD: Para garantizar la calidad de los productos y del servicio objeto del presente Convenio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual a la del Convenio y un (1) año más.

**11. Clausula Penal**

12.1 En caso de que **La Corporación** incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, y la OIM decrete la terminación unilateral del Convenio, **La Corporación** pagará a la OIM una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Convenio.

12.2 **La Corporación** renuncia expresamente a cualquier requerimiento prejudicial o judicial para la constitución en mora de la pena aquí estipulada, renunciando a los beneficios consagrados en los Art. 1594,1595 y 1600 del Código Civil.

**12. Supervisión**

La supervisión del presente Convenio se realizará de manera conjunta entre la OIM, por medio del Jefe de Misión y/o su delegado, y **La Corporación**, a través de su delegado.

**13. Fuente de Recursos**

Los recursos que aporta la OIM están comprometidos en el presupuesto del Convenio de Cooperación No. AID-514-A-17-00001 (IPA-001) celebrado entre la **OIM** y la **Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo Internacional - USAID.**

**14. Impuestos**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1441 de 2011, la OIM se encuentra exenta del pago de impuestos en lo que respecta al presente Convenio; en consecuencia, cualquier



Escaneado con CamScanner

impuesto o derecho que surja, será asumido por **La Corporación** en los términos que corresponda, según las normas tributarias colombianas.

**15. Comodato**

Los bienes que la OIM entregue a **La Corporación**, o que se compren con recursos de la OIM para la ejecución del presente convenio, se entregan bajo el título de préstamo de uso o COMODATO. La OIM conservará la propiedad sobre los mismos durante el plazo de ejecución del Convenio y cuando éste finalice, los bienes deben ser restituidos a la OIM a menos que ésta disponga lo contrario. Cuando la OIM haga la entrega de bienes, las partes intervinientes en el acto deberán:

15.1. La OIM se reserva la potestad de mantener la propiedad sobre los bienes de los cuales hace entrega. Una vez finalizado el presente Convenio, las partes deberán suscribir un acta de restitución con formato y especificaciones de la OIM, cuyo objeto será el hacer la devolución formal de los bienes de la OIM. Si posteriormente la OIM decide transferir la propiedad de los bienes a **La Corporación**, será necesario que las partes suscriban un acta de donación a favor del beneficiario.

15.2. Para los efectos correspondientes, se aclara que **La Corporación** es el COMODATARIO.

**16. Coordinación y ejecución**

El presente Convenio tendrá un COMITÉ TÉCNICO que estará conformado por un delegado designado por la OIM y un delegado designado por **La Corporación.** EL COMITÉ TECNICO en su condición de operador del Proyecto tiene la obligación contractual de acoger las recomendaciones y requerimientos que formule la OIM, en relación con la ejecución del Proyecto.

16.1. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO: El Comité Técnico del presente Convenio se reunirá cada mes o cuando alguna de las partes lo convoque para resolver situaciones que requieran de su atención o decisión y desarrollará las siguientes funciones: 1) Establecer las políticas y directrices para la ejecución del Convenio que deberán observar las partes comprometidas; 2) Coordinar y supervisar la ejecución del Convenio; 3) Revisar y aprobar el plan de ejecución de las actividades descritas en LA FICHA; 4) Tomar medidas correctivas para ajustar las desviaciones en la ejecución del Convenio; 5) Revisar y aprobar las prórrogas del Convenio; 6) Emitir conceptos sobre los ajustes o adiciones presupuestales al Convenio; 7) Garantizar que las solicitudes de gastos correspondan exclusivamente a los requisitos de desarrollo de las actividades del convenio.

**17. Procedimientos**

El presente Convenio se rige por las normas y procedimientos de la OIM.

**18. Suspensión temporal de la ejecución del Convenio**

La ejecución del presente Convenio podrá ser suspendida de manera unilateral por la OIM, cuando quiera que, a su juicio, existan circunstancias que atenten contra sus intereses o los del donante, o cuando se tenga conocimiento de hechos que dificulten la normal ejecución del presente convenio. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del presente Convenio.



Escaneado con CamScanner

18.1. Para los efectos de esta cláusula, OIM notificará su decisión a la contraparte, a través de comunicación escrita en la que le indicará la fecha a partir de la cual operará la suspensión temporal de la ejecución del convenio.

18.2. La suspensión temporal de la ejecución del Convenio también se producirá por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán el acta correspondiente.

**19. Lugar de ejecución**

El objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de San José del Guaviare – Guaviare.

**20. Reconocimiento**

20.1. **La Corporación** se compromete a otorgar el reconocimiento público, verbal y/o escrito al donante o donantes que aportan recursos a través de la OIM, en todas las actividades públicas o privadas derivadas de la ejecución del presente convenio, bien sea a través de publicaciones, como en los lugares físicos donde se implementará el proyecto. Así mismo dicho reconocimiento se llevará a cabo en actividades tales como las inauguraciones, visitas de campo y entrevistas que se realicen a través de medios de comunicación.

20.2. Los eventos públicos, especialmente aquellos que pudieran contar con la presencia de medios de comunicación o de representantes de las entidades donantes, deberán incluir pendones de los donantes y de la OIM, o cualquier material que para el caso disponga la Unidad de Prensa de la OIM. Las obras de infraestructura derivadas de la ejecución del presente convenio deberán incluir una placa conmemorativa de la inauguración de la obra, con los logos de todas las instituciones vinculadas formalmente al proyecto. El diseño de tal placa deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa antes de su producción.

20.3. A cada evento público al que asista el donante, la OIM, o el representante de la entidad gubernamental participante, **La Corporación** deberá garantizarle un espacio en la mesa principal.

20.4 Ninguna contraparte está autorizada para producir ropa o material con logos del donante o de la OIM, ni de usar sus nombres emblemas o sellos sino cuenta con una autorización por escrito.

**21. Desarrollo de productos de comunicación**

21.1. **La Corporación** se compromete a no desarrollar ninguna pieza de comunicación (afiches, plegables, volantes, cartillas, libros o cualquier otro material impreso; videos, comerciales de televisión, cuñas de radio, sitios Web, productos multimedia o cualquier otro producto de comunicación audiovisual o electrónica; vallas, placas conmemorativas, comunicados de prensa, entre otros) relacionada con el objeto del presente convenio sin la aprobación previa de los diseños o libretos por parte de la Unidad de Prensa de la OIM. El desarrollo de cualquier pieza de comunicación relacionada con el presente convenio deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa antes de su producción.

21.2. Los gastos que se originen con las actividades de reconocimiento y visibilidad de los donantes, entidades gubernamentales y de la OIM a que hacen referencia las cláusulas anteriores, serán asumidas en su totalidad por la OIM, y serán incorporadas al presupuesto del Proyecto.



Escaneado con CamScanner

**22. Liquidación**

El presente convenio se liquidará mediante acta de liquidación, la cual deberá ser suscrita por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución.

**23. Resolución de litigios**

Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad de este se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador, de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

En el supuesto de que la conciliación fracasará, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de conclusión del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, en su forma aprobada en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

**24. Retrasos e incumplimientos**

24.1. Si, por cualquier razón, **La Corporación** en la ejecución no llevase a cabo o no pudiere llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Convenio y/o de conformidad con el documento de proyecto, deberá notificar y especificar los motivos por escrito a la OIM, en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, la OIM tomará las medidas que, a discreción propia, considere adecuadas o necesarias según las circunstancias.

24.2. Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Convenio si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de *fuerza mayor*, es decir: conflicto civil, acción



Escaneado con CamScanner

militar, desastre natural u otras circunstancias que estuvieren fuera del control de la Parte de que se trata. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la Otra Parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.

**25. Confidencialidad**

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o sea de conocimiento de **La Corporación** de la ejecución con relación al presente Convenio y proyecto deberá ser tratada con la mayor confidencialidad. **La Corporación** en la ejecución no comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita de la OIM. **La Corporación** en la ejecución deberá cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM en caso de que reúna, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Convenio.Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Convenio.

**26. Notificaciones**

Cualquier notificación efectuada en cumplimiento del presente Convenio será suficiente si se entrega por escrito, o se envía por correo previo pago, o por fax a la Otra Parte a la siguiente dirección:

**OIM**: Carrera 14 No. 93-B-46, Bogotá D.C.
**La Federación**: Calle 17 # 4-70 en Bogotá D.C.

**27. Utilización del nombre de la OIM**

Salvo autorización expresa y escrita de la **OIM**, ningún funcionario, agente o dependiente las partes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**28. Propiedad intelectual**

Toda la propiedad intelectual u otros derechos de propiedad que incluyan, pero no se limiten únicamente a patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos, resultantes del proyecto deberán concederse a la OIM, inclusive, y sin restricción alguna, los derechos a utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier rubro o parte de este.

La OIM podrá, realizar por cuenta de **La Corporación**, el registro de los derechos Patrimoniales de Autor sobre los diseños, el trabajo, información, documentación, investigación, y escritos, por él desarrollados o elaborados en virtud del presente Convenio, así como de cualquier publicación que los contenga y con tal objeto, otorgará poder a quien se le indique.

**29. Indemnizaciones**

29.1. **La Corporación** deberá, en todo momento, defender, indemnizar y ser responsable ante la OIM, sus funcionarios, empleados y agentes ("aquellos indemnizados") de cualquier pérdida, costo, daño y gasto (incluidos gastos y honorarios jurídicos), reclamaciones, pleitos y responsabilidades en la medida en que provengan o resulten de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. La OIM deberá notificar prontamente al **La Corporación** de cualquier reclamación escrita,



Escaneado con CamScanner

pérdida o demanda de que fuera responsable el **La Corporación** en el marco de esta cláusula.

29.2. Esta indemnización subsistirá tras la expiración o rescisión del presente Convenio.

**30. Condición jurídica de la OIM**

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

**31. Subcontratación y cesión**

31.1. **La Corporación** en la ejecución no deberá ceder o subcontratar parcial o íntegramente las actividades previstas en el marco del presente Convenio, a menos de que haya un acuerdo previo por escrito por parte de la OIM. Cualquier subcontratación que emprenda **La Corporación** en la ejecución sin la aprobación escrita de la OIM podrá ser motivo de rescisión del presente Convenio.

31.2. En ciertos casos excepcionales, y tras la previa aprobación escrita de la OIM, ciertas funciones y porciones de actividades podrán ser asignadas a un subcontratista. A pesar de la aprobación escrita antedicha, **La Corporación** no estará eximido de ninguna responsabilidad u obligación en el marco del presente Convenio ni creará relación contractual alguna entre el subcontratista y la OIM. **La Corporación** seguirá estando vinculado y siendo responsable por el mismo en virtud del presente Convenio y será directamente responsable ante la OIM de cualquier falta en el desempeño del subcontratista. El subcontratista no tendrá ningún fundamento de acción en contra de la OIM por cualquier incumplimiento del subcontrato.

**32. Exención de obligaciones**

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de insistir en una o más instancias sobre el estricto cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Convenio no constituirá una exoneración o renuncia del derecho a aplicar las disposiciones del presente Convenio en futuras instancias, más bien este derecho continuará y seguirá siendo plenamente válido y efectivo.

**33. Salvaguardia**

Si cualquier parte del presente Convenio fuese inválida o inaplicable, dicha parte será extraída del presente Convenio, siendo el resto del Acuerdo plenamente válido.

**34. Totalidad**

El presente Convenio encarna la totalidad del acuerdo entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo o arreglo anterior que hubiere con relación al tema de que es objeto este Acuerdo.

**35. Terminación**

35.1. La OIM puede terminar este Convenio en cualquier momento, parcial o totalmente.

35.2. Las partes de muto acuerdo pueden terminar el Convenio.

35.3. En el evento de la terminación de este Convenio, la OIM sólo pagará por los servicios prestados a plenitud de conformidad con este Convenio a menos que se pacte



Escaneado con CamScanner

de otra manera. Los otros montos pagados por anticipado se devolverán a la OIM dentro de 7 días a partir de la fecha de terminación.

35.4. Después de tal terminación, el Proveedor de servicios renunciará a cualquier reclamación por daños incluyendo la pérdida de beneficios anticipados a causa de los mismos.

**36. Cláusulas finales**

36.1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de ambas Partes y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 11 del presente Convenio. Estará vigente hasta que se hayan completado todas las obligaciones contraídas por las Partes en el marco de este, a menos de que fuese terminado antes, de conformidad con la cláusula 37.

36.2. Las Partes podrán efectuar enmiendas mediante acuerdo mutuo y por escrito.

Firmado en dos ejemplares en español, en Bogotá D.C. el 17 OCT 2018

*Por y en nombre de*
La Organización Internacional para las Migraciones

Firma

ANA DURÁN SALVTIERRA
Jefe de Misión

*Por y en nombre de*
La Corporación Comunidad de Juristas Akubadaura

Firma

LINA MARCELA TOBÓN YAGARI
Representante Legal



Escaneado con CamScanner